

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y POLÍTICA TERRITORIAL

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

SENSEL PARTY OF THE

Page Maile felories of School of the Control of the

AVUNTAL HATTO DE SIERO RECOURSE A FEBRUARIAL

2 8 MAR. 2001

ENTRADA Iltmo. Sr. Alcalde Presidente Núm. 243 E L**Q1LM** Ayuntamiento de **SIERO 33510** 

COMUNICANDO ACUERDO

En Oviedo, a 20 de marzo de 2001

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), en Comisión Ejecutiva, en sesión de fecha 9 de marzo de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte. CUOTA. 829/2000 SIERO. Ayuntamiento. Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en el Polígono Industrial "El Águila Negra".

Previa constatación del cumplimiento de las condiciones fijadas por la Comisión Ejecutiva en su sesión de 2 de octubre de 2000; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 49 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 y 132 del Reglamento de Planeamiento se aprueba definitivamente, por unanimidad, con el contenido y alcance derivados del acuerdo municipal de aprobación provisional de 1 de marzo de 2001, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Siero en el ámbito de la antigua fábrica "El Aguila Negra" y otros terrenos adyacentes colindantes con las vías de FEVE, río Nora y ČN 634.

La modificación consiste en el cambio de calificación de los terrenos de suelo urbano no consolidado, pasando de industrial con volumen agotado (I-VA) a industrial (I), lo que conllevará la aplicación de las condiciones específicas y generales de ordenación establecidas en los apartados 4.5.3 y 4.5.4 y el régimen de usos del apartado 4.5.5 del Plan general de Ordenación Urbana.

Deberán tenerse en cuenta las prescripciones señaladas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 19 de febrero de 2001, relativas al necesario ajuste de los proyectos a la normativa reguladora del dominio público hidráulico y de la zona de policía, la presentación de documentación relativa a los sistemas previstos para la eliminación de efluentes y presentación de un plan de encauzamiento del río Nora que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento y el Organismo de Cuenca previamente al desarrollo urbanístico de las parcelas 3 y 5.

Respecto del encauzamiento del río, deberá formularse y tramitarse un Estudio Preliminar de Impacto Ambiental, por estar así previsto tanto en las Directrices Regionales de Ordenación del Territorio (directriz 9º apartado 6) y en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (apartado 7.2).